

Zalla

Ayuntamiento
Udala

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZALLA Y CRUZ ROJA ENCARTACIONES ZALLA

REUNIDOS

De una parte D. Juan Ramón Urquijo Echeguren, con DNI [redacted] alcalde del AYUNTAMIENTO DE ZALLA, con domicilio en la calle Kosme Bibanko, 2 de Zalla con CIF P4810900C, actúa en su condición de alcalde de la corporación municipal, haciendo suyas las facultades de representación legal de la entidad que le confieren las disposiciones normativas vigentes.

Y de otra, Don Juan Carlos Fernández Villamor, con DNI [redacted] calidad de presidente de Cruz Roja Encartaciones, con domicilio en Barrio Llantada 4-6, de Zalla, inscrita en el Registro de Asociaciones del País Vasco, cuyo NIF es Q2866001G en nombre y representación de la misma.

Reconociéndose ambos que poseen la capacidad legal necesaria y suficiente para el otorgamiento del presente convenio, dejando constancia de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que Cruz Roja Encartaciones es una institución con sede social en Zalla, declarada de utilidad pública según el Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo, y lleva fomentando y ofreciendo diversas actividades que redundan en el beneficio de las y los vecinos de Zalla.

2.- Que durante el año 2020 tiene previsto llevar a cabo una programación anual trabajando en las necesidades sociales de nuestro municipio.

Que dicha actividad va a suponer, además de un esfuerzo humano importante, un desembolso económico elevado para las arcas de Cruz Roja, estimándose el coste de la programación anual en 25.281 €.

3.- Que además, desde el año 2019, considerando que Cruz Roja realiza el reparto del Banco de Alimentos en otros municipios, dispone de la estructura jurídica, técnica y de voluntariado necesaria, y teniendo en cuenta de igual modo su nueva localización, dicha Institución se hará cargo todo lo concerniente al reparto del Banco de Alimentos del FEAD a personas empadronadas en Zalla, lo cual va a suponer un esfuerzo humano considerable y un desembolso económico elevado para las arcas de Cruz Roja, estimándose el coste en 11.521,60 euros.

4.- Que el Ayuntamiento de Zalla y Cruz Roja Encartaciones de Zalla, conscientes de la singularidad e importancia de esta asociación y de las actividades que desarrolla, consideran oportuno sumar esfuerzos en la misma dirección para cubrir las necesidades sociales de nuestro municipio.

5.- Que consta, conforme al artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, memoria en la que se analiza la necesidad y conveniencia del de la firma de un convenio, el



Zalla

Ayuntamiento
Udala

impacto económico del mismo y el carácter no contractual de la actividad.

6- Que en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Zalla consta la partida 2.2311.48102 Convenio CRUZ ROJA ENCARTACIONES con una cantidad consignada de 22.280,29 €.

7.- Que el Ayuntamiento de Zalla, sabedor del gran desembolso económico que supone la actividad de la entidad conveniada y en base al artículo 28 de la Ley General de Subvenciones que establece que los convenios serán instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, este Ayuntamiento estima conveniente realizar una aportación de 22.280,29 € a la entidad conveniada en el ejercicio 2020.

DISPOSICIONES LEGALES

Teniendo en cuenta:

- Ley 38/2003 ,de 17 de noviembre. General de subvenciones.
- Reglamento general de Subvenciones.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zalla.
- Artículo 48.7 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zalla.
- Norma Municipal de Ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Zalla para el ejercicio 2018.
- Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

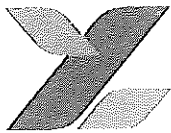
Por ello, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Zalla y Cruz Roja Encartaciones se comprometen a colaborar en las necesidades sociales de nuestro municipio.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a colaborar con 22.280,29 € con la entidad conveniada en el ejercicio 2020, cantidad esta que incluye tanto la finalización de su actividad ordinaria anual, 10.758,69 €, como la específica por hacerse cargo del Reparto de Alimentos del FEAD a Personas Empadronadas en Zalla, 11.521,60 €.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Zalla abonará a la entidad conveniada, una vez emitida resolución para su pago, la cantidad de 22.280,29 € con cargo a la partida presupuestaria indicada.



Zalla

Ayuntamiento
Udala

CUARTA.- Que específicamente, en cuanto al Reparto de Alimentos del FEAD a Personas Empadronadas en Zalla, dicha Institución asumirá la gestión INTEGRAL del reparto de alimentos, incluida la coordinación con el Banco de Alimentos de Bizkaia para convertirse en entidad receptora de alimentos en el municipio de Zalla.

Cruz Roja se compromete a acordar, de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento, el modelo de gestión del servicio de reparto de alimentos más adecuado para atender las necesidades de las personas al que va destinado dicho servicio.

En este sentido, el personal de la Cruz Roja se encargará de las valoraciones, reparto, comunicaciones, seguimiento y elaboración de informes de todo el proceso, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos, en los locales de Cruz Roja en el municipio de Zalla, y si estos no fueran accesibles en otros de similares características de común acuerdo con el Ayuntamiento concretando los días de reparto en al menos dos por mes. Así mismo, se encargarán de establecer las colaboraciones y comunicaciones que pudieran ser necesarias con otras instituciones (ej: servicios sociales de la Mancomunidad de Encartaciones) para el correcto funcionamiento del servicio.

En caso de incremento del reparto, bien por usuarios o bien por toneladas, se podrán ampliar los días de reparto por mes.

QUINTA.- Que mediante el presente convenio Cruz Roja se compromete a priorizar a Zalla en la implantación de cualquier otra colaboración estratégica o proyectos innovadores que esta organización sin ánimo de lucro ponga en marcha, sea en el ámbito del reparto del Banco de Alimentos u en otras que pudieran surgir frente a otros municipios.

SEXTA.- La asociación conveniada se compromete a que el Ayuntamiento de Zalla aparezca como institución colaboradora en todos los actos organizados y que la comunicación pública de los mismos habrá de realizarse tanto en castellano como en euskera.

SÉPTIMA.- El ayuntamiento de Zalla transferirá el 100% del importe acordado a la firma del convenio.

OCTAVA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020.

NOVENA.- Se establece, tal y como ordena la normativa reguladora de subvenciones, el plazo y la forma de justificación mediante facturas del total del gasto de las actividades subvencionadas por parte del beneficiario hasta el 31 de enero de 2021. Explicitando los gastos en el periodo en que dicho convenio tienen vigor, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de fondos percibidos, así como la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,



Zalla

Ayuntamiento
Udala

nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Así mismo se adjuntará a los justificantes originales de gasto una memoria explicativa de la actividad desarrollada.

DÉCIMA.- En caso de precisarse la modificación del presente convenio dicha modificación se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes conforme a lo recogido en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- Ambas partes se comprometen al seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio con el fin de resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir.

DUODÉCIMA.- El incumplimiento del presente convenio tendrá como consecuencia el no pago de la cantidad convenida o en su caso la restitución por parte de la asociación de la totalidad del importe total percibido o el porcentaje correspondiente al incumplimiento parcial si así procediera.

DECIMOTERCERA.- Será de aplicación a este convenio la normativa reguladora de subvenciones (LGS y reglamento de desarrollo), la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones y los Presupuestos municipales del año 2020.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en Zalla a 26 de octubre de 2020.

Juan Ramón Urquiza Echeguren
Alcalde de Zalla



Juan Carlos Fernández Villamor
Presidente del Cruz Roja Encartaciones-Zalla

